DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2905130

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA A LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS PARA REALIZAR LLAMADO REGIONAL Y SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES PARA FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, REGIÓN DE LOS LAGOS, DEL TÍTULO II, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS N° 10 (V. Y U.), DE 2015, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA

(Resolución)

Santiago, 16 de noviembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.820 exenta.

Visto:

a) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.

b) La ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción.

c) La resolución exenta N° 3.129 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015.

d) La resolución exenta N° 3.130 (V. y U.), de 2016, que establece Factores Multiplicadores del Monto de Subsidio Base y Grados de Aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015.

e) La resolución exenta N° 3.131 (V. y U.), de 2016, modificada por la resolución exenta N° 488 (V. y U.), de 2023; y la resolución exenta N° 490 (V. y U.), de 2023, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa de Habitabilidad Rural que regula el DS N° 10 (V. y U.), de 2015.

f) La resolución exenta N° 3.771 (V. y U.), de 2016, que establece Factores Multiplicadores del Monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades del país con distintos grados de aislamiento.

g) La resolución exenta N° 490 (V. y U.), de fecha 24 de febrero de 2023, que fija regulación para la prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras.

h) La circular N° 05, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional 2026, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural.

i) La resolución N° 233 (V. y U.), del 12 de febrero de 2025, que establece condiciones, criterios, requisitos y restricciones especiales para llamados a postulación al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

j) El oficio N° 1.047, de fecha 31 de agosto de 2026, del Seremi de la Región de Los Lagos, que solicita autorizar llamado a postulación regional, con condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, Título II, en la alternativa de postulación individual o colectiva, en la tipología Construcción de Vivienda Nueva, y

Considerando:

a) Que, mediante el oficio ordinario N° 1047, citado en el Visto j), el Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos solicita autorización para efectuar un Llamado de Selección en Condiciones Especiales en la comuna de San Juan de la Costa, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, Tipología Construcción en Sitio del Residente.

b) Que, según los antecedentes expuestos por la Secretaría Regional Ministerial, en dicha comuna existe un déficit habitacional que afecta especialmente a familias residentes en localidades rurales con pertinencia indígena, cuyas condiciones de habitabilidad, acceso a servicios básicos y calidad constructiva requieren atención prioritaria, situación que se ve agravada por la dispersión geográfica, las dificultades de conectividad y las limitaciones de acceso a los programas habitacionales ordinarios.

c) Que, el artículo 38 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para efectuar o autorizar llamados en condiciones especiales, pudiendo establecer requisitos, exenciones, condicionamientos o modificaciones especiales para la participación en dichos procesos.

d) Que, en atención a las particularidades territoriales, socioculturales y habitacionales de la comuna de San Juan de la Costa, resulta necesario establecer condiciones especiales para la realización de un Llamado de Selección en Condiciones Especiales, en la Tipología Construcción en Sitio del Residente del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, de conformidad con las disposiciones y facultades contempladas en dicho reglamento, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, para efectuar, mediante la dictación de la correspondiente resolución, llamados a postulación en condiciones especiales para familias indígenas de la comuna de San Juan de la Costa, en la Modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, para la Tipología de Construcción en Sitio del Residente, del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, cuyos proyectos se encuentren con "Calificación Definitiva" o "Calificación Condicional".

En un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que quede tramitada la presente resolución, la Seremi de la Región de Los Lagos deberá dictar una resolución que disponga el llamado en condiciones especiales, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial y deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

Postulación:

I. Establecer que la fecha de apertura y cierre del llamado corresponderán a las indicadas en el siguiente cuadro:

HITO	FECHA
Apertura	3 días corridos desde publicación de Resolución de Llamado en el Diario Oficial
Cierre	14 de diciembre de 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

II. Establecer que, en todo aquello no señalado expresamente por la resolución del llamado, regirá supletoriamente el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, citada en el Visto a).

III. Permitir la postulación de proyectos con "Calificación Definitiva" a todas las Entidades de Gestión Rural o con "Calificación Condicional" únicamente cuando la Municipalidad sea la Entidad de Gestión Rural.

IV. Establecer el plazo para el alzamiento de la condicionalidad de los proyectos por parte de las Entidades de Gestión Rural.

V. Establecer que las Municipalidades que actúen como Entidades de Gestión Rural no están afectas a lo señalado en el resuelvo 9 de la resolución 233/2025 citada en el Visto i).

VI. Establecer el momento en que se realiza la evaluación de las inhabilidades de las Entidades de Gestión Rural.

VII. Establecer que los proyectos seleccionados que cuenten con calificación definitiva o condicional, otorgada por el Serviu, serán prelados en orden cronológico según fecha y hora en que obtuvieron su calificación, independiente del tipo de proyecto, y hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para la convocada. Dado lo anterior, no procederá el orden de prelación y cálculo de puntajes establecido en los artículos 42 y 43 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015.

VIII. Establecer que los montos del subsidio base disponible para los proyectos que participen en el presente llamado, serán los que se definen a continuación, y se les aplicará el factor multiplicador correspondiente a la localidad, definido por la resolución exenta N° 3.130 (V. y U.), de 2016, citada en el Visto c):

a. Incorporar cuadro regional:

Tramo de calificación socioeconómica	CSR	Tercer dormitorio	Recinto complementario
	(UF)	(UF)	(UF)
40% al 70%	710	190	150

IX. Establecer que los montos de subsidios complementarios corresponderán a los que indica el DS N° 10, citado en el Visto a):

a. Incorporar cuadro regional:

Solución Sanitaria	Mejoramiento Terreno	Arquitectura Local	Discapacidad (UF)	
(UF)	(UF)	(UF)	Discapacidad UF	Movilidad Reducida UF
200	100	100	20	80

X. Establecer que los montos adicionales que se podrá incrementar el monto de subsidio base hasta 250 UF por familia, para cubrir el traslado de materiales, cuando las obras se ubiquen en zonas con factor de aislamiento geográfico 1,3 o superior, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 3.130/2016, citada en el Visto c). A este subsidio no se le aplicará el factor de aislamiento, se deberá presentar en presupuesto aparte, y se pagará contra factura por traslado de materiales.

XI. Establecer que se podrá eximir a las familias postulantes de los siguientes requisitos y/o impedimentos señalados en el DS N° 10 (V. y U.), de 2015:

a. De lo señalado en el artículo Nº 11 del DS Nº 10 (V. y U.), de 2015, en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo exigido. El monto de ahorro no aportado por la familia postulante será enterado por el Minvu, correspondiendo asignar un monto de ahorro equivalente al exigido a postulantes pertenecientes al tramo del 40% del Registro Social de Hogares, independiente del porcentaje del Registro Social de Hogares acreditado por la familia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b. De lo señalado en el artículo N° 9 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, respecto del monto de subsidio base correspondiente al tramo de calificación socioeconómica acreditado en el Registro Social de Hogares.

c. Tratándose de postulantes cuyas obras serán ejecutadas en terrenos de comunidades indígenas, del impedimento señalado en los numerales i) y ii) del literal c) del artículo N° 27 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, referido a haber obtenido un subsidio habitacional o ser propietarios de una vivienda social o económica, siempre que la vivienda que se hubiere construido con ocasión de dicho beneficio y/o la que mantenga en propiedad el postulante, su cónyuge o conviviente civil, no corresponda a un proyecto ejecutado en un terreno indígena.

XII. Establecer que, la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, deberá publicar en el Diario Oficial la resolución de Selección sin la nómina de las familias, la cual será difundida al menos en las páginas web del Serviu y la Seremi de la Región de Los Lagos.

2. Dispónese que los recursos máximos para efectuar el llamado y la respectiva selección de los beneficiarios de subsidio será de 100.000 UF.

En caso de presentar mayores postulaciones y de existir disponibilidad de recursos, el Seremi podrá incrementar el monto máximo dispuesto para el presente llamado, con autorización del jefe de División de Política Habitacional.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl